

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud formulada el 6 de julio de 2023 por D. Miguel Orellana Ramos, de la entidad "Real Hermandad Santa María de La Victoria (CIF R2900292J)" relativa a la petición de concesión de la subvención nominativa por importe de 5.537,40 € contemplada en el Presupuesto vigente y que tiene por objeto el proyecto denominado "Exornos florales de las celebraciones con motivo de la festividad de la patrona de la ciudad: Santa María de La Victoria", y

CONSIDERANDO: Que el Jefe del Negociado de Mantenimiento, Proyectos y Obras ha suscrito con fecha 17 de julio en relación con la referida subvención el informe que a continuación se detalla:

"INFORME

En relación con el Proyecto y solicitud de subvención presentada el 5 de julio de 2023 por D. Miguel Orellana Ramos, en representación de la entidad "Real Hermandad Santa María de La Victoria (CIF R2900292J)", el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

1. El proyecto objeto de la presente subvención denominado "Exornos florales de las celebraciones con motivo de la festividad de la patrona de la ciudad: Santa María de La Victoria", tiene por finalidad sufragar el exorno floral en los actos de culto públicos que se lleven a cabo en las referidas celebraciones y que tienen importante repercusión en la Ciudad por ser la Patrona de Málaga, siendo el 8 de septiembre fiesta local. Además de los correspondientes actos protocolarios, en el presente año, se mantiene la tradicional Novena en el Altar Mayor de la S.I. Catedral desde el 30 de agosto al 7 de septiembre; la celebración de Solemne Misa Estacional el 8 de septiembre presidida por el Sr. Obispo, con asistencia de las autoridades civiles, militares e instituciones de la Ciudad, previa a la cual se efectúa la ofrenda floral por parte del Ayuntamiento que asiste corporativamente presidido por el Sr. Alcalde; y el Rosario de la Aurora para trasladar a la Virgen desde su Santuario a la Catedral, cuya celebración está prevista para el domingo 27 de agosto, y la Procesión en la tarde del día 8 de septiembre.

2. Se considera de interés público para la ciudad de Málaga el mantenimiento de las tradiciones culturales populares, como es el culto anual en torno a la festividad de la patrona de la ciudad que comienza con una serie de actos públicos de culto y que culminan con la procesión cada 8 de septiembre en homenaje a la misma, participando autoridades eclesiásticas, civiles y militares, así como varios colectivos: cofradías de pasión y hermandades de gloria, peñas, asociaciones de vecinos y colegios profesionales, pretendiéndose con la presente subvención dar un mayor realce a los referidos actos.

3. La Real Hermandad de Santa María de la Victoria es una asociación pública de fieles que tiene reconocida civilmente su personalidad jurídica y se encuentra inscrita desde el 15 de octubre de 1993, en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. La Hermandad tiene su sede canónica en la Basílica Real Santuario de Santa María de La Victoria, y su domicilio radica en la Plaza de la Victoria nº 6 de Málaga. Como asociación eclesial, su finalidad primordial es el culto público a Santa María de la Victoria, Patrona de la ciudad de Málaga desde el año 1.487. En consecuencia, dicha Hermandad organiza periódica y regularmente actos de culto y procesión, tanto ordinaria como extraordinaria, en honor de la patrona de la ciudad de Málaga, Santa María de la Victoria.

4. La Real Hermandad de Santa María de la Victoria es la organizadora principal de los actos patronales relacionados con el culto público objeto del presente proyecto, colaborando el Ayuntamiento de Málaga con el exorno floral, engalanamiento y protocolo de los referidos actos patronales, concretamente en las siguientes actividades:

- a. Exorno floral Novena y Festividad de la Patrona de la ciudad.*
- b. Ofrenda floral Ayuntamiento*
- c. Exorno floral trono de traslado en Rosario de la Aurora*
- d. Exorno floral trono de procesión día 8 de septiembre*



5. Los destinatarios del presente Proyecto son una pluralidad indeterminada de ciudadanos y demás participantes en los actos previstos tanto el día de la patrona (8 de septiembre de 2023), como aquellos otros que se desarrollan entre el 27 de agosto al 7 de septiembre con motivo de dicha festividad, y a los que asisten tanto vecinos de la ciudad como visitantes, con la finalidad de dar mayor realce a las tradiciones propias de la ciudad, con las repercusiones económicas globales que se derivan de la misma al llevar a cabo actuaciones de naturaleza cultural en la ciudad.

6. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 2, y 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 53/2003 de Modernización del Gobierno Local, puede promover toda clase de actividades que, contribuyan a satisfacer las aspiraciones de los ciudadanos, entre otras las de naturaleza cultural. Asimismo, el artículo 9.17.c de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios andaluces tienen competencia para la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.

7. El procedimiento para la concesión de la subvención será de manera directa, conforme a lo establecido en el art. 23.1.a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, al estar la misma consignada en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023 (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto), quedando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (art.6.2), ya que no tiene por objeto prestaciones de naturaleza contractual, siendo el importe total de la subvención a conceder de 5.537,40 € (94,98% del coste del proyecto), que se imputará a la aplicación presupuestaria 22.1712.48900 PAM 6012, aportando la entidad solicitante la cantidad de 292,60 € (5,02 % del coste del proyecto), cuyo coste total asciende a 5.830 €.

8. La Hermandad ha solicitado el pago anticipado de la presente subvención, previéndose en el art. 36.3.a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga el pago anticipado, sin justificación previa por parte de la entidad, de un porcentaje de la misma, de hasta un 75 % como máximo. El abono del 25% restante se abonará a la entidad una vez que Área de Sostenibilidad Medioambiental haya aportado la documentación justificativa de la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto subvencionado por esta Corporación, ajustada tanto a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones referida como como a las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio 2023 y a la Circular 2/2019 (Guía General de Justificación de Subvenciones), constatándose que ha cumplido con la finalidad que motivó la concesión de la misma, previo informe favorable emitido por el responsable de la unidad administrativa.

En consecuencia, se propone al órgano municipal competente, el abono a la entidad "Real Hermandad Santa María de La Victoria" del 75% de la subvención solicitada, que asciende a la cantidad de 4.153,05 €, condicionándose el abono del 25 % restante (1.384,35 €) a la realización del proyecto objeto de la misma, así como a la justificación en su totalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga."

CONSIDERANDO: Que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a la que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación, así como que no percibe otro tipo de ayudas o subvenciones de igual naturaleza para este Proyecto.

Firmado por: ROMERO MARTÍN, ANTONIO MIGUEL Fecha Firma: 01/08/2023 14:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMÉNEZ, MARIA PENELOPE Fecha Firma: 01/08/2023 15:05 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: BRIALES REQUENA, PABLO Fecha Firma: 02/08/2023 14:50 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 02/08/2023 14:57 Emitido por: FNMT-RCM



CONSIDERANDO: Que el art. 28 de la LGS dice que el instrumento habitual de canalización de las subvenciones será el convenio, pudiéndose tramitar mediante Resolución siempre y cuando recoja el contenido del art. 28.3 LGS.

CONSIDERANDO: Que en la presente Resolución se recogen los requisitos exigidos en el art. 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que en ella se detalla el objeto de la presente subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan su interés público, social y económico, así como el régimen jurídico aplicable, entidad beneficiaria de la misma y procedimiento de concesión, habiendo presentado la Cofradía la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto subvencionado por esta Corporación en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulta de aplicación.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de julio de 2023, favorable a la concesión de la subvención solicitada.

CONSIDERANDO: Que a la vista de lo anterior, con fecha 1 de agosto de 2023, se emite informe favorable de la Intervención General, al contar con crédito presupuestario a tal fin.

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas conforme al art 3.1.a), por el acuerdo de delegaciones de vigentes de la Junta de Gobierno Local aprobado en sesión especial de constitución extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023,

DISPONGO:

Primero.- Otorgar a la “Real Hermandad Santa María de La Victoria” (CIF R2900292J), la subvención nominativa por importe de 5.537,40 € contemplada en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.1712.48900 PAM 6012 para el abono de los gastos afrontados con motivo del proyecto denominado “Exornos florales de las celebraciones con motivo de la festividad de la patrona de la ciudad: Santa María de La Victoria”, y que han sido debidamente justificados.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución para su conocimiento y efectos a la Real Hermandad Santa María de La Victoria, así como a los Servicios Económicos Municipales para el abono de la presente subvención a la referida entidad.

Tercero.- Proceder al pago del 100% del importe de la referida subvención que asciende a 5.537,40 €, imputándose dicho gasto a la aplicación presupuestaria 21.1712.48900 PAM 6012 del vigente presupuesto, en base a la documentación presentada por la Real Hermandad Santa María de La Victoria justificando la totalidad del coste del proyecto.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
Jefe de Negociado de
Mantenimiento, Proyectos y Obras
del Servicio de Parques y Jardines
Fdo. Antonio M. Romero Martín.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL
Fdo. Penélope Gómez Jiménez

“DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado”

